

SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP

RESUMEN EJECUTIVO

Informe SEGIP/UNAI/INF.027/2019-S2, correspondiente al ***“Seguimiento a la Implantación de las recomendaciones contenidas en nuestro informe SEGIP/UNAI/INF.011/2016, “Auditoria Especial sobre Pasajes y Viáticos en el Servicio General de Identificación Personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015”***, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo de Actividades (POA/2019) de la Unidad Nacional de Auditoría Interna.

El objetivo del examen es determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones expuestas en nuestro informe SEGIP/UNAI/INF.011/2016, Auditoria Especial sobre Pasajes y Viáticos en el Servicio General de Identificación Personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

(La Norma de Auditoria Gubernamental N° 219, establece las siguientes consideraciones respecto al grado de cumplimiento de recomendaciones:

Cumplida: Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los efectos no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.

No Cumplida: Cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad.

No Aplicable: Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad).

En el presente informe SEGIP/UNAI/INF.011/2016, ***“Auditoria Especial sobre Pasajes y Viáticos en el Servicio General de Identificación Personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015”***, no se realizó el Acta de Comunicación de Resultados, ni existe pronunciamiento sobre la aceptación de las recomendaciones, sin embargo en conformidad al ***“Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones”*** aprobado mediante Resolución CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997 y las ***“Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna”*** N° 306.11 aprobado mediante Resolución CGE/094/2012, de 27 de agosto de 2012, mencionan que la ausencia del pronunciamiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o del cronograma de implantación de las recomendaciones, no excluye la obligación de la Unidad de Auditoria Interna de efectuar exámenes específicos de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emergentes de sus propios informes y, de las firmas privadas y profesionales independientes.